MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 536-DISANEJC-DMSOC-2024

CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.**
CONTRATISTA	**PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.: 1.192.804.570 de Bogotá**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	**Carrera 54B #46-55**
TELEFONO	**3005294762**
OBJETO:	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"**
VALOR	**CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.156.000,00)**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
CDP	**67324 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024**
RUBRO PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES 16 SSF**

Entre los suscritos a saber: **Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número **003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** y acta de posesión 2024342000565506 del 19 de enero de 2024, por el director del DMSOC, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la resolución 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** con NIT. 901.540.992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el/la señor(a) **PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.192.804.570 de Bogotá,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:

a. Que EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD**

HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF con el fin de contratar los servicios de un(a) **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios yusuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Suroccidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de su Planta de Personal no cuenta con el perfil profesional requerido para prestarlos servicios objeto del contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una personanatural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además deser celebrado por el término estrictamente indispensable.

c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la EntidadEstatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (…).

d. Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.

e. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

f. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **67324 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF.**

g. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales,es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA en la atención de los usuarios que lo requieran en las diferentes áreas destinadas por el Departamento de Enfermería del ESM ESMIC , Administrativas y asistenciales.
2. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental utilizado en consulta externa, solicitando el mantenimiento preventivo que requiera los equipos para prolongar su vida útil, así como realizar su mantenimiento en primer nivel.
3. Informar novedades presentadas en el servicio al coordinador de la sección.
4. Participar en los programas de promoción y detección de las enfermedades que contemplan cada una de las rutas de atención integral en salud (RIAS).
5. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento del servicio de consulta externa del dispensario médico.
6. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir negativamente o positivamente en la prestación del servicio.
7. No realizar cambios en las agendas, ni llamados de pacientes cuando los profesionales no se presenten a la consulta, sin la autorización del coordinador del área de consulta externa.
8. Colaborar con cancelación y reprogramación de pacientes que no puedan ser atendidos por el profesional, por algún tipo de calamidad, todo esto previa autorización del Coordinador de sección.
9. Realizar las diferentes capacitaciones programadas por el área de garantía de la calidad del ESM ESMIC.

10. El contratista estará dispuesto a rotar por todas las dependencias del ESM ESMIC cuando sea necesario y coordinado por el Departamento de Enfermería.
11. Se compromete a ayudar a cumplir las metas del área o sección donde sea asignado.
12. Realizar los registros en SALUD SIS según el perfil asignado para cumplimiento de las actividades de cuidado de enfermería en forma completa y oportuna en la historia clínica observando las normas de calidad de los mismos. Asistir a la capacitación programada de humanización en el servicio de salud por parte de atención al usuario del ESM ESMIC
13. Si se presentan más de dos quejas (internas o externas) el contratista debe realizar un plan de mejoramiento el cual se le realizará seguimiento a través del comité de ética y humanización.
14. Mantener reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados en las reuniones de la dirección, subdirección de servicios de salud y del departamento de enfermería.
15. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
16. Realizará la preparación y administración de medicamentos por diferentes vías con previa orden médica bajo la supervisión de enfermera/o profesional.
17. Ejecutar acciones de auxiliar de enfermería en situaciones de emergencias y catástrofes.
18. Realizar procedimientos inherentes a la profesión entre otros la toma de signos vitales, venopunción, tomas de glucómetro, Toma de muestras de laboratorio, curaciones, retiro de puntos, colocación de medicamentos por vías venosas según orden médica y bajo supervisión del Enfermero/a profesional igual forma aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación.
19. Contribuir y participar en actividades de educación continuada establecidas por la Institución como: charlas, talleres, procesos educativos a las familias gestantes, recién nacidos, menores de 5 años, Adolescente, Adulto joven, Adulto y Adulto Mayor; personas con enfermedades crónicas no transmisibles no controladas, personas con TBC – Lepra, discapacidad, salud mental, eventos de interés en salud pública entre otras.
20. Cumplir con las evaluaciones de las diferentes capacitaciones realizadas ya sea por el Departamento de enfermería o de otro servicio.
21. Diligenciar los instrumentos establecidos para el cumplimiento de sus demás actividades asignadas.
22. Cumplir con la entrega de la estadística de productividad, de acuerdo a la plantilla estipulada por la Sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad, esto deberá ser entregado en los tiempos establecidos, de lo contrario se reportará en 0% el cual será incluido en el informe de cumplimiento mensual por parte del supervisor del contrato.
23. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso de traje blanco.Prohibido el uso de accesorios como sacos, chaquetas, Fiyak y buzos de colores que no correspondan al uniforme; el porte de accesorios discretos SIN ANILLOS, PULSERAS, ARETES COLGANTES MAYORES DEL LÓBULO DE LA OREJA, EL CABELLO RECOGIDO EN SU TOTALIDAD CON MAYA DE COLOR NEGRO Y UÑAS CORTAS,MAQUILLAJE SOBRIO. Cada Auxiliar de enfermería deberá realizar mensualmente el cumplido, para la respectiva cancelación de sus honorarios, en concertación con el cumplimiento de las actividades asignadas por el Departamento de Enfermería y realizar la entrega oportuna en las fechas establecidas.
24. Informar con cinco (5) días de anticipación cualquier situación de índole personal o por cita médica al Departamento de enfermería.
25. Informar al supervisor del contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los días (02) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive.
26. Dar cumplimiento a la directiva de informática y confidencialidad.
27. Brindar una atención, digna y humanizada cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario-funcionario del ESM ESMIC
28. Reportar incidentes y/o eventos adversos en la atención. (Seguridad del paciente)
29. Dar cumplimiento a las disposiciones, directivas, circulares, protocolos, e instrucciones y política emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar.
30. Informar oportunamente al personal responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad y el medio ambiente.
31. En el área de trabajo realizar inventario de los elementos de forma cumplida garantizando su funcionamiento.
32. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos a su cargo.
33. Ejercer la profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos.
34. Efectuar austeridad en el gasto de insumos teniendo en cuenta su necesidad fundamental racionalidad en el recurso y dando razón de su uso.
35. Apoyar en la canalización del usuario al llegar al servicio guiándolo en la especialidad referida.

36. Apoyar en el traslado en ambulancia básica y medicalizado de usuarios internos y externos a nivel extramural coordinados por el departamento de enfermería, dentro del distrito capital.
37. Cumplir con el manejo de archivo de historia clínica establecida para el Establecimiento de sanidad cumpliendo con la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud o normatividad vigente.
38. Realizar los registros en la historia clínica digital en SALUD SIS establecida para el Establecimiento de sanidad cumpliendo con la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las normas para el manejo de la Historia Clínica. (Salud SIS). Tener en cuenta que la información que se maneja en las historias clínicas es de carácter reservado y que se encuentran bajo su custodia y responsabilidad.
39. Cumplir con las actividades asignadas por el líder del Departamento de Enfermería del ESM ESMIC, las cuales se describen a continuación:

CONSULTA EXTERNA:

40. Registrar el ingreso con la hora de llegada de los pacientes para la atención oportuna por parte de médicos y especialistas Registrar la no asistencia de pacientes en los tiempos asignados por la agenda de cada médico y especialista.
41. Hacer llamado de los pacientes en el momento que el médico o especialista lo requiera.
42. Realizar entrega de órdenes médicas efectuadas por el personal médico verificando nombre del paciente, cedula sello y firma del médico tratante.
43. Cumplir con los requerimientos de asepsia y valoración de las condiciones físicas de los instrumentos de los consultorios como tensiómetros, fonendoscopios, pesas, equipos de órganos, cintas métricas, camilla y demás elementos necesarios para la consulta y procedimientos quirúrgicos.
44. Apoyo al personal de salud en: Mantener los consultorios en óptimas condiciones tanto en limpieza, papelería e insumos para que así mismo el medico pueda desarrollar sus actividades con calidad y diligencia.
45. Apoyar al profesional de la salud en mantener organizada sus planillas de consulta en su carpeta respectiva,
46. Guiar al usuario según los requerimientos realizados por el profesional.
47. Realizar los registros de los inventarios de los consultorios en las áreas de atención de segundo y tercer piso.
48. Realizar los registros correspondientes con los formatos establecidos.
49. Dar cumplimiento al proceso de formatos de comités técnico científico establecidos por el ESM ESMIC con la seguridad de los documentos requeridos.
50. Registrar oportunamente en el libro de enfermería tanto en el recibo como en la entrega de turno las novedades presentadas durante el desarrollo de las actividades del ESM ESMIC.
51. Apoyar asistencialmente al personal médico en los procedimientos requeridos.
52. Realizar toma de signos vitales, toma de glucometria, curaciones, inyectologia y retiro de puntos según orden médica y/o protocolos de la Institución.

Modelo de atención Integral en Salud (MATIS)

53. Contribuir con la caracterización de las familias, mediante visita domiciliaria- extramural
54. Informar a las familias asignadas lo referente a los beneficios del MATIS.
55. Mantener motivados a los usuarios para que participen en las actividades establecidas en el MATIS.
56. Realizar el mapeo y georreferenciación de viviendas y familias asignadas, puntos de referencia, líderes comunitarios y entidades que puedan ayudar en el trabajo comunitario.
57. Actualizar periódicamente las fichas de las familias asignadas.
58. Diligenciar las fichas de las familias asignadas en la Página Web
59. Acompañar y orientar en campo al Equipo EBAS para la realización de vistas de alto riesgo.
60. Informar al EBAS los avances, novedades, dificultades relacionadas con el seguimiento al proceso de intervención
61. Realizar la toma de signos vitales y peso y talla, entre otros datos
62. Educar a las familias asignadas en hábitos y estilos de vida saludable.
63. Realizar las charlas, talleres o procesos educativos a las familias priorizadas.
64. Convocar las personas y las familias a las actividades de los programas de salud.
65. Participar en actividades de atención primaria en salud orientadas a conocer las causas, los efectos y los factores determinantes que inciden en la calidad de vida de los usuarios asignados.
66. Participar en el estudio y análisis de caso de familias consideradas en riesgo por el EBAS.
67. Diligenciar los instrumentos establecidos para el cumplimiento de sus funciones y demás actividades asignadas.
68. Realizar el seguimiento y control de las canalizaciones realizadas por los EBAS, los GAPDT y la Red

complementaria, así como las entidades externas.

69. Establecer nivel de riesgo y vulnerabilidad de las familias o individuos e informar los resultados.
70. Aplicar Integralmente en la población tamizada a su cuidado la ruta de promoción y mantenimiento (Ruta de atención integral en salud), así como citar a los controles respetivos periódicos a los grupos familiares de acuerdo a su riesgo (seguimientos), referencia a los programas de P y P Y/O RIAS desarrolladas por el dispensario.
71. Hacer el reporte al coordinador de EBAS Zonal Y/O al coordinador enlace de la DISAN o DGSM los casos de maltrato, abandono, SPA, etc que se identifiquen para su gestión intra e intersectorial.

Salud Pública (RIAS)

72. Dar cumplimiento a las Circulares, Directivas y demás documentación expedida por la DISAN con los plazos estipulados.
73. Realizan la implementación y desarrollo de las directrices emitidas por la DISAN.
74. Ejecutar las actividades y reportarlas en las fechas establecidas al ESM ESMIC y a la DISAN, conservando los parámetros y estructura definida de los informes.
75. Ejecutar y difundir las estrategias de demanda inducida para el logro de las metas de cobertura establecidas en los diferentes programas según normatividad vigente expedida por la Dirección de Sanidad.
76. Desarrollar las actividades, procedimientos e intervenciones en los programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública en la población en el ESM ESMIC y/o visitas extramurales en la ciudad de Bogotá para dar cumplimiento a los seguimientos establecidas por la Dirección de Sanidad Ejército.
77. Informar al ESM sobre los eventos de vigilancia en salud pública encontrados durante las visitas extramurales y realizar el seguimiento correspondiente.
78. Asistir a los comités establecidos por ESM ESMIC, DISAN, DGSM, Secretaria de salud local dando cumplimiento a la normatividad vigente.
79. Apoyo en las actividades de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y programa MAIS asignada por la Coordinación de Enfermería dentro del ESM ESMIC.
80. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
81. Mantener reserva y confidencialidad frente a temas de asuntos tratados. DE CONFORMIDAD DEL DECRETO 2609 DE 2012, EL CONTRATISTA TIENE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA GESTION DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTE REALICE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CENTRAL DE ESTERILIZACION Y LAVADO

82. Alistar cubetas en zona de lavado del instrumental con previa desinfección.
83. Alistar material para lavado, jabón desinfectante, cepillos. Lavar instrumental y equipos usados en el quirófano, realizar secado del instrumental y realizar termo higrómetro en el cuarto de almacenamiento y anotar en el libro correspondiente
84. Recibir equipos del servicio de consulta externa para ser esterilizados y anotarlos en el libro correspondiente
85. Lavar las autoclaves para dar uso de cargas de esterilización
86. Arreglar equipos, y envolverlos en campos quirúrgicos
87. Organizar paquetes como compresas, aplicadores, baja lenguas para esterilizar.
88. Realizar pruebas biológicas para dar inicio a cargas de esterilización y se registran en el libro correspondiente
89. Recibir ropa de lavandería, compresas, vestidos quirúrgicos, cobijas lo cual se debe contar y registrar en el libro.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.156.000,00)** presupuesto que se ejecutará como se muestra en la siguiente tabla:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

VALOR TOTAL CONTRATO	AÑO VIGENCIA
$4.156.000,00	2024

PARÁGRAFO: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución No.001 del 02 de enero de 2017 de la Subdirección Administrativa DMSOC, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército.

CLAUSULA CUARTA FORMAS DE PAGO: **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ** se obliga para con el CONTRATISTA a pagar El valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en dos (2) pagos programados así:

N°	MES/PORCENTAJE	VALOR
1	NOVIEMBRE 2024	$2.078.000,00
2	DICIEMBRE 2024	$2.078.000,00
TOTAL 2024		**$4.156.000,00**

Para el pago de los honorarios se requiere el Informe de Actividades y/o Entregables, acompañadosde los comprobantes de pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición dela obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorros, **No. 0018369314** del **Banco BBVA**, señalada por EL CONTRATISTA en la plataforma SECOP II. Las Partes contratantesdejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encontrare incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma Secop II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir de la aprobación de la garantía única y la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuarán conforme alo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando seagote el presupuesto disponible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad laboral, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedadque pueda poner en riesgo su integridad física y psicológica y la de su entorno laboral.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLÁUSULA SEXTA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**, para la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con el **CDP 67324 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024.**

CLÁUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de BOGOTÁ D.C., en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" o donde la unidad realice las actividades.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiera.
2. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con sus respectivas actas; documentos que serán verificados con la institución educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario, en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá un documento que avale la información.
3. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al sistema general de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes, así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE considere necesario.
6. Entregar el pago de salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Dirección del ESM ESMIC, con el fin no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del ESM ESMIC inicie las acciones legales a que haya lugar.
7. Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del presente contrato.
8. Anexar copia de la resolución de la secretaria de salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
12. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento al objeto contractual de este.
13. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
14. Devolver al DISPENSARIO MÉDICO ESMIC la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato.
15. Reconocer al DISPENSARIO MÉDICO ESMIC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo.
16. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa- ejército Nacional- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" y en consecuencia el contratista no es su representante,

agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

17. EL CONTRATISTA en caso de renuncia deberá asegurar su permanencia mínima de treinta días calendario siempre y cuando no tenga agenda abierta en la herramienta tecnológica establecida por la DIGSA, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional y o Técnico en el área de la necesidad, con el fin de dar cumplimiento a la atención de los pacientes y evitando traumatismos en la prestación del servicio. Esta renuncia debe ir en oficio sin el logo de la institución, con la firma del líder de consulta externa dando el visto bueno, firma de autorizado del supervisor del contrato, firma del jefe del departamento de enfermería y por último firma del jefe del área al NO darse cumplimiento con este literal, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en la liquidación.
18. Devolver al DISPENSARIO MÉDICO ESMIC la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato.
19. Reconocer al DISPENSARIO MÉDICO ESMIC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo.

NOTA ACLARATORIA, si por conducta o desarrollo inadecuado de las funciones se generan llamados de atención por escrito se indica que a la tercera llamada se podrá realizar la cancelación de este efecto contractual, informado al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacerdeclaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposicioneslegales vigentes que regulan su actividad. **b)** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estoscumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidadespresupuestales y de PAC previstas para el efecto. **d)** Tramitar diligentemente las apropiaciones a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato **e)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **f)** Suministrar la información y las herramientas necesarias para laejecución del contrato. **g)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley**. i)** Ejercer la supervisión general del contrato. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio dela autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ** estará a cargo del señor **SS. JOJOA RODRIGUEZ JULIAN – Bioestadística del ESM ESMIC** o quien haga sus veces o su equivalente en ausencia del titular. Y comprenderá entre otras las siguientes funciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible parala ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

EN EL **ASPECTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: a.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrála facultad de requerir al CONTRATISTA por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **b.** Exigir al **CONTRATISTA,** la información que considere necesaria para verificarla correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este. **c.** La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. **d.** La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación del contrato

acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **e.** Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigiráy recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos señalados. **f.** El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el contratista. **g.** Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, será previamente autorizada por el competente contractual. **h.** El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones queestime pertinentes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes asu ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. **i.** El Supervisor, si es necesariopuede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan taleshechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el Grupo de Contratos cuando correspondaelaborará el acta de suspensión. Copia de la cual se remitirá al Supervisor del Contrato. El supervisorpara todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y el vencimiento final del contrato. **j.** El supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato para su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta final, hasta no clarificar las dudas. **k.** Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato, verificará que todas las obligaciones están cumplidas y procede el pago final. Esta actacontendrá como mínimo la descripción de los servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendoreajustes si proceden. **l.** Al finalizar el contrato debe emitir el último cumplido de recibo a satisfacciónde los servicios contratados.

EN EL ASPECTO LEGAL: a. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. **b.** Solicitar alGrupo de Contratos, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación, así como de las notificaciones exigidas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. **c.** Informar por escrito al Grupo de Contratos, si el contratista omite alguna oalgunas de sus obligaciones, para que la dependencia encargada decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. **d.** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia al Grupo de Contratos, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. **e.**Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo de Contratos, cada mes o en el plazo previstoen el contrato. **f.** El supervisor tiene la obligación legal de remitir al Grupo de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si elsupervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condicionesprevistos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representanteslegales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional,la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo yno a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará aque la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en esta resoluciónde nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo yel nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contratode prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante resolución de delegación del gasto No. 4519 del 27 de mayo de 2016, emanada por **- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, no quedando éste obligado a dar las razones que leasistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80. en cuanto el contratista es elegidoen consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedidoen virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentarála calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidasinicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa del ordenador del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud daráel aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD
En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en sunombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS:
De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cada una y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Si aplica para la prestación del servicio será exigible póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de26 de mayo de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ**, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato,cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y dela cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia dela conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".**

PARAGRAFO: las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ",** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓNDE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hastapor quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ",** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**. No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempreque los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidadcon lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO ALSISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de lasobligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hastapor quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentrodel término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía únicay/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidarácon base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá declarar la caducidad.

OTRAS SANCIONES: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrososen contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades laborales ocasionando tensión en el clima organizacional, dará cabida ala apertura del comité estructurador quien como consecuencia podrá determinar la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – **DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto enel artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrablesaún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entrelas partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización ola afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdocon el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminadopor **mutuo acuerdo** entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá **Terminar de manera anticipada por: a)** Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no quedaobligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. **b)** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas; **c)** En cualquier momento cuando a juicio de laDIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato. **d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas paracontinuar con la ejecución del contrato. **f)** La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimientodel objeto contractual, g) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SEGURIDAD SOCIAL:
De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o lasque la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatoriasdurante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

a. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:
b. Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestaciónde este.
c. Que el acuerdo sea elevado a escrito.
d. Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
e. Realización del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVO DECLARACIÓN EXPRESA:
El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACION DEL CONTRATO:
El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto No 19 de 2012.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ.

MAYOR EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto del DMSOC

PS. PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ
Contratista

Susan Rocío Cárdenas Letrado
Elaboró: PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC

Revisó: CT. EDWIN ALBEIRO CORREDOR SANABRIA
Jefe de Contratos FAC-9

DMSOC